

peñado las funciones de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

*1390a. sesión plenaria,  
7 de diciembre de 1965.*

### 2057 (XX). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 57 (I), de 11 de diciembre de 1946; 417 (V), de 1° de diciembre de 1950; 802 (VIII), de 6 de octubre de 1953; 1773 (XVII), de 7 de diciembre de 1962, y 1919 (XVIII), de 5 de diciembre de 1963,

1. *Aplauda* la concesión del Premio Nobel de la Paz de 1965 al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, lo cual contribuye a que se comprenda mejor la importancia, para la paz del mundo, del bienestar de los niños y de su educación en un espíritu de amistad entre las naciones;

2. *Hace suya* la política del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia que señala la importancia de considerar las necesidades de la infancia en su conjunto y de adoptar, en los programas nacionales de desarrollo económico y social, disposiciones adecuadas para los niños y los jóvenes, preparándolos así para su futura participación en el desarrollo de su país;

3. *Toma nota con aprobación* de los programas del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, los cuales abarcan ahora asistencia a los gobiernos en las esferas de la higiene maternoinfantil, la lucha contra las enfermedades, la nutrición, el bienestar social, la educación y la formación profesional, y se realizan en estrecha cooperación con los organismos técnicos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

4. *Celebra* que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia insista en la ayuda a los niños en edad preescolar y en la mejora y ampliación de la enseñanza elemental;

5. *Toma nota con satisfacción* de que la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia ha decidido que, al buscar los usos más efectivos de la ayuda del Fondo, se siga insistiendo en el desarrollo de los servicios básicos que benefician a los niños, en los programas prioritarios destinados a resolver los problemas importantes de la infancia, y en la formación de personal nacional como elemento indispensable de los programas, y que se aproveche totalmente la experiencia correspondiente de todos los países al tratar de encontrar medios de afrontar los problemas de la infancia y la juventud<sup>17</sup>;

6. *Celebra* que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia haya decidido celebrar el próximo período ordinario de sesiones de su Junta Ejecutiva en Africa en mayo de 1966<sup>18</sup>;

7. *Encarece* a los gobiernos y a las agrupaciones filantrópicas que intensifiquen mucho sus esfuerzos con objeto de incrementar los recursos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

*1397a. sesión plenaria,  
16 de diciembre de 1965.*

<sup>17</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39° período de sesiones, Suplemento No. 15 (E/4083/Rev.1)*, párr. 74.

<sup>18</sup> *Ibid.*, párr. 237.

### 2058 (XX). El hermanamiento de ciudades como medio de cooperación internacional

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 1028 (XXXVII) del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1964,

*Considerando* que la experiencia de los últimos años ha puesto de relieve el gran interés del hermanamiento de ciudades, practicado sin ninguna discriminación,

*Considerando* que los hermanamientos de ciudades favorecen la realización de los grandes ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

*Considerando* que en la primera Conferencia Africana de Cooperación Mundial Intercomunal, celebrada en Dakar del 1° al 3 de abril de 1964, se atribuyó valor especial al hermanamiento como medio de cooperación,

1. *Estima* que el hermanamiento de ciudades representa uno de los medios de cooperación que deben fomentar las Naciones Unidas, tanto con ocasión del Año de la Cooperación Internacional como de manera permanente;

2. *Pide* al Consejo Económico y Social que, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales pertinentes reconocidas como entidades consultivas, y teniendo en cuenta las decisiones que adopte la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura acerca del hermanamiento de ciudades, prepare un programa de medidas merced al cual las Naciones Unidas y dicha Organización puedan adoptar disposiciones para estimular el establecimiento del mayor número posible de ciudades gemelas;

3. *Pide* al Consejo Económico y Social que presente a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones un informe sobre el programa de medidas que se haya adoptado en cumplimiento de la presente resolución;

4. *Pide* al Secretario General que, por conducto de sus oficinas, adopte todas las medidas apropiadas para promover esta forma de cooperación.

*1397a. sesión plenaria,  
16 de diciembre de 1965.*

### 2059 (XX). Asistencia de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 771 H<sup>1</sup> (XXX), aprobada por el Consejo Económico y Social el 25 de julio de 1960, y la resolución 1509 (XV), aprobada por la Asamblea General el 12 de diciembre de 1960, sobre la asistencia especial de las Naciones Unidas y de los organismos especializados para el adelanto de la mujer en los países en proceso de desarrollo,

*Reafirmando* las resoluciones 1777 (XVII) y 1920 (XVIII), aprobadas respectivamente por la Asamblea General el 7 de diciembre de 1962 y el 5 de diciembre de 1963,

*Reafirmando* la resolución 1068 A (XXXIX) de 10 de julio de 1965, en la que el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 18° pe

riodo de sesiones<sup>19</sup>, celebrado en Teherán del 1° al 20 de marzo de 1965,

*Reconociendo* la importancia de la labor realizada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

*Reconociendo* la contribución que han aportado los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales al mejoramiento de la condición de la mujer,

*Estimando* que a fin de coordinar y fomentar los diversos programas relativos a la condición de la mujer, las Naciones Unidas deben emprender un programa, unificado y a largo plazo, para el adelanto de la mujer,

*Reconociendo* que es conveniente señalar a la opinión pública mundial la importancia del potencial que la contribución de la mujer representa para el desarrollo nacional, así como la necesidad de resolver, en consecuencia, el problema de la condición de la mujer y su emancipación,

1. *Acoge con beneplácito* la resolución 1068 E (XXXIX), de 16 de julio de 1965, del Consejo Económico y Social, en la que éste ha recomendado a los Estados Miembros, y en especial a los que se benefician de la asistencia técnica, que den mayor preferencia a los proyectos y programas encaminados al adelanto de la mujer, e invita al Secretario General de las Naciones Unidas y a los jefes ejecutivos de los organismos especializados a que estimulen la participación de la mujer en los proyectos presentados por los Estados Miembros;

2. *Acoge con beneplácito* la resolución 1068 C (XXXIX) de 16 de julio de 1965, en la que el Consejo Económico y Social ha subrayado la importancia de la formación de dirigentes competentes, sobre todo en los países en desarrollo, para que las mujeres puedan participar plenamente en la vida económica, social, cultural y política de su país;

3. *Celebra* que el Consejo Económico y Social haya respaldado las demás recomendaciones formuladas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 18° período de sesiones;

4. *Invita* a los organismos especializados y a las organizaciones internacionales no gubernamentales a que prosigan sus esfuerzos encaminados al mejoramiento de la condición de la mujer;

5. *Pide* al Secretario General que siga estudiando especialmente la posibilidad de ampliar la asistencia que puede prestarse para el adelanto de la mujer en los países en desarrollo;

6. *Invita* al Secretario General a que colabore a tal efecto con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

7. *Pide asimismo* al Secretario General que mantenga informados al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General de la evolución de este asunto, y en especial de la posibilidad de establecer un programa de las Naciones Unidas unificado y a largo plazo para el adelanto de la mujer;

8. *Agradece* al Gobierno del Irán su generosa invitación que permitió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer celebrar su 18° período de sesiones en Teherán en condiciones especialmente favorables para su labor.

1397a. sesión plenaria,  
16 de diciembre de 1965.

<sup>19</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 7 (E/4025).

## 2060 (XX). Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos

*La Asamblea General,*

*Observando* que se han hecho propuestas para celebrar un seminario internacional sobre *apartheid* en 1966,

*Recordando* que dichas propuestas se señalaron a la atención del Consejo Económico y Social en su 39° período de sesiones<sup>20</sup>,

*Pide* al Secretario General que organice, en consulta con el Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica y la Comisión de Derechos Humanos, un seminario internacional sobre *apartheid* en 1966, y le autoriza a emplear los fondos requeridos a tal efecto, efectuando los reajustes oportunos dentro de los créditos aprobados para la sección 14 (Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos) del título V (Programas técnicos) del presupuesto de las Naciones Unidas.

1397a. sesión plenaria,  
16 de diciembre de 1965.

## 2061 (XX). Libertad de información

*La Asamblea General,*

*Habida cuenta* de que el recargado programa de la Tercera Comisión en el vigésimo período de sesiones no le ha permitido el examen del proyecto de convención sobre libertad de información, ni el del proyecto de declaración sobre libertad de información que le ha presentado el Consejo Económico y Social,

*Reiterando* que la libertad de información constituye una parte importante de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, a cuyo fomento están consagradas las Naciones Unidas,

*Decide* dedicar, en su vigésimo primer período de sesiones, todo el tiempo que considere necesario al examen del tema relativo a la libertad de información.

1397a. sesión plenaria,  
16 de diciembre de 1965.

## 2062 (XX). Creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

*La Asamblea General,*

*Considerando* que en el programa de su vigésimo período de sesiones figuraba el tema titulado "Creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos",

*Considerando* que, por existir otros temas de más prioridad, la propuesta relativa a esta cuestión no ha podido examinarse,

*Convencida* de que sería útil recabar a este respecto la opinión del órgano de las Naciones Unidas más apropiado para tratar de la cuestión,

1. *Pide* al Consejo Económico y Social que remita a la Comisión de Derechos Humanos la propuesta de creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de que estudie todos los aspectos de la cuestión e informe, por

<sup>20</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/6003)*, párr. 549.